



**ACUERDO INTERNO NÚMERO SOSEP-18-2021**  
Guatemala, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

**LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 8 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, las Secretarías de la Presidencia son dependencias de apoyo a las funciones del Presidente de la República. Asimismo, el Acuerdo Gubernativo Número 109-2019 del Vicepresidente de la República en funciones de Presidente, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, establece que el Secretario de Obras Sociales es la autoridad máxima de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP), responsable de toda actividad técnica y administrativa de la Institución y dentro de sus atribuciones está la de emitir Acuerdos Internos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la SOSEP, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las Subsecretarías y las diferentes dependencias que la conforman.

**CONSIDERANDO:**

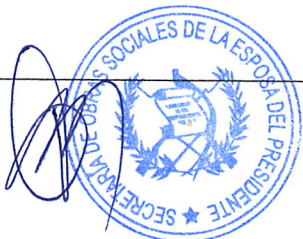
Que mediante el Acuerdo Interno Número cero trece guion dos mil veintiuno (013-2021), de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, suscrito por la Secretaria de Obras Sociales de esta Secretaría, se acordó delegar temporalmente del día tres al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, las funciones de Secretario de Obras Sociales de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, al Licenciado Wenceslao de Manuel Lemus Morales, Subsecretario Administrativo Financiero, en consideración a la solicitud de autorización de vacaciones, misma que fue autorizada de conformidad con el visto bueno del Señor Presidente de la República, según oficio DGP guion número mil trescientos ochenta y tres guion dos mil veintiuno diagonal vz (DGP-No. 1383-2021/vz).

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora de Recursos Humanos y la Directora de Planificación de esta Secretaría, mediante oficio de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, identificado como DRH guion dos mil trescientos uno guion dos mil veintiuno diagonal am (DRH-2301-2021/am), remiten para su aprobación el Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, el cual es de importancia para coadyuvar al fortalecimiento y adecuada administración de las Dependencias de esta Secretaría, toda vez que el mismo desarrolla los roles para cada puesto de su estructura.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades que le confiere los Artículos 202 de la Constitución Política de la República, 8 del Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo; Artículos 4, literales h) y l) del Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 109-2019 del Vicepresidente de la República en funciones de Presidente,





Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República y Acuerdo Interno Número SEC-06-2021 de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República.

**Artículo 2.** Se instruye a la Directora de la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría, para que a través del personal a su cargo, lleven a cabo la implementación y socialización del Manual que por medio de este Acuerdo se aprueba.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Interno surte efectos inmediatamente.

**COMUNÍQUESE.**



**LIC. WENCESLAO DE MANUEL LEMUS MORALES**  
Secretario de Obras Sociales en Funciones  
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del  
Presidente de la República